

1

Nota del Coleg.º medico de V. de Nov. P. B. M.

Señores Remigio en Junta con Sr. del margen con el objeto
de hacer las propuestas de Director y Vice del Colegio
y agregado se procedió al primer lugar
de la terna y habiéndose verificado por voto secreto re-
sultó de la primera votación el Dr. Monte con cinco:
el Dr. Rodríguez Ximenez uno, resultando el primer lugar
al Dr. Monte. Para el segundo Dr. Rodríguez doz, Sr. D. Miba
uno. Sr. D. Ximenez doz y Sr. D. Garcia uno y no habien-
do resultado votación se procedió a la segunda y fue Dr.
Rodríguez tres y Ximenez uno y para segundo
lugar el Dr. Rodríguez. tercer lugar Sr. Miba uno. Dr.
Ximenez tres y D. Garcia doz y no habiendo resultado vote-
ción se procedió a la segunda resultando tener el Dr.
Ximenez doz. D. Garcia doz y habiéndose hecho el cuarto suertes
toco al Dr. Ximenez obtener el tercer lugar.

Vice Director.

Se hizo en la misma Junta esta votación y para el
primer lugar obtuvieron votos Dr. Rodríguez doz: Sr. Miba
uno: Ximenez uno: D. Garcia doz y no habiendo resultado
votación se procedió a la segunda y fue Dr. Rodríguez
uno: D. Garcia tres obteniendo esta el primer lugar en
la terna.

Para segundo lugar Dr. Rodríguez tres: Sr. Miba doz
Dr. Ximenez uno y no habiendo votación se procedió a la
segunda y resultaron tener Dr. Rodríguez cuatro: Sr. Miba
uno obteniendo el segundo lugar el Dr. Rodríguez

Para tercer lugar Sr. Miba doz: Dr. Ximenez cuatro

Faint, illegible handwriting at the top of the page.

Extensive block of very faint, illegible handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page.

Faint, illegible handwriting in the middle of the page.

Printed text on the right side of the page, oriented vertically:
Sunt ad Collegia Westm' de 1799
at p'p'it' ad 1799



Entusiasmo S. M. de la expresion del Claustro de una
 Escuela que elevó S. M. en 3 de Setiembre ultimo, y hecha
 cargo de las razones en que la funda, se ha dignado acce-
 der á su petition mandando que se establezca en una
 Universidad un Colegio de practica del arte de curar,
 con arreglo á lo dispuesto en el capitulo 3º del Real
 decreto de 30 de Octubre de 1843; sin perjuicio de lo
 que se resolva al hacerse la reforma general de enseñan-
 za de que se ocupa el Consejo de instruccion pública,
 sobre la continuacion de dicha enseñanza en una
 Universidad. De Real orden lo comunico á V. para
 su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guar-
 de á V. muchos años. Madrid 22 de Octubre de 1844.

Seccion de Just.^a
 públicas.
 Reg.^o n.º 1.º
 D.

Pidal



Sr. Rector de la Universidad de Salamanca



La comision nombrada por el Colegio medico de esta Universidad pre-
sido por el Sr. Rector, para proponer el modo de plantear el Colegio de Practi-
cos del arte de curar, ha acordado

- 1.º -- La distribucion de la emulencia de la profesion de Practica en el arte de curar se
verificara con arreglo al adjunto cuadro n.º 1.º por este solo curso.
- 2.º -- Tambien se enseñara la Medicina segun manifiesta el otro adjunto cua-
dro n.º 2.º
- 3.º -- La propuesta de agregados qd, se halla en el cuadro n.º 1.º
- 4.º -- La oracion inaugural se leera por el Catedratico propietario en sus antiguo,
el Sr. D. Juan Gonzalez Jimenez.
- 5.º -- Cada catedratico presentara dos programas, uno de la ensenanza de Colegio,
y otro de la de Medicina; el 1.º acompañara al discurso de Colegio, y el 2.º
se imprimira a continuacion de la oracion inaugural academica.
- 6.º -- Se presupone para dotacion del Director anatomico 3300 v.; y para el sirvien-
te del Anfiteatro 2000; para gastos de laboratorio de quimica, catedra de botanica,
gabinete de materia medica, vivisecciones fisiologicas, y Anfiteatro anatomico
500 v.
- 7.º -- La Universidad presupondra para el Colegio medico con arreglo al plan de
estudios medicos del 1.º de Octubre de 1843.
- 8.º -- Los Catedraticos del colegio cobraran con arreglo alas bases de dotacion asignada
por el plan general de estudios; pero si ^{por efectos de la centralizacion, o por} ~~por~~ ^{algún otro medio} los fondos de la Universidad bastasen a cubrir todas
sus atenciones, dichos catedraticos percibiran el sueldo que señala mencionada
plan de estudio medicos del 1.º de Octubre de 1843.
- 9.º -- Asimismo los agregados propuestos no percibirán por serlo el sueldo qd
en referido plan se les señala, a no ser qd, llegare la Universidad a tan
buena fortuna como en el n.º anterior se espresa.
- 10.º -- Otro tanto habrá de entenderse con respecto al director, sirviente del Anfitea-
tro, y gastos presupuestos en el n.º 6.º

Salam en 22 de Octubre de 1843.



Medicina

Años	Enseñanzas	Libros de texto	Catedráticos	Horas	Locales
2.º	<p>Anatomía [General - Descriptiva]</p> <p>Fisiología</p> <p>Patología general</p> <p>Higiene</p>	<p>Boscasa</p> <p>Nicholson</p> <p>Chemel.</p> <p>Londe</p>	<p>Dr. D. Francisco Rodriguez</p> <p>Dr. D. Justo de la Riva</p>	A las 10 1/2	<p>Ausp. teatro anatómico.</p> <p>Universidad.</p>
3.º	<p>Terapéutica</p> <p>Materia médica</p> <p>Práct. de recetas</p> <p>Medicina legal</p> <p>Patología médica especial</p>	<p>Perez.</p> <p>Toro, y Prudrig</p> <p>Capurru</p>	<p>Dr. D. Cristóbal Domínguez</p> <p>García.</p> <p>Dr. D. Juan Gonzalez Jimenez</p>	A las 3 1/2	<p>Facultad de Botánica y materia médica.</p> <p>Universidad.</p>
4.º	<p>Se repiten las enseñanzas del año anterior, y además asisten los alumnos a la visita clínica</p>				
5.º	<p>Clinica médica</p>	<p>Hoffmann. e Hoffman y</p> <p>Praxinos & Alperceles; han</p> <p>que el mejor testo es el de</p> <p>el hombre enfermo.</p>	<p>Dr. D. Ignacio Morón</p>	A las 8 y a las 3 1/2	Hospital.



8.º Los Catedráticos del Colegio cobrarán por las antiguas bases asignadas al Plan del año 24 y ordenes vigentes; pero en el caso de q. la Centralización llegare a tener un cumplido efecto ya para llenar todo el presupuesto de gastos de la Universidad o ya en parte, los Catedráticos del Colegio percibirán con arreglo a las bases ^{de} ¹⁴ ^{10 de dicta} ^{de} ¹⁸⁴³ tableadas en el Plan de Estudios médicos de 1843, o en el caso de q. la Universidad por cualquier otro medio llegare a mejorar de suerte.

~~8.º Los agregados propuestos cobrarán de los sueldos q. se han distribuido~~

9.º Los agregados gozarán de los sueldos q. señala el otro Plan de 10 de Ovto. de 1843. En el caso expuesto con el artículo anterior.

